



- 7.2 -

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Seguridad y Movilidad
Departamento de Patrimonio
Sección de Bienes
Código VAL 264



234

EXPEDIENTE NÚM.: 259/2011

ASUNTO.- Desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato de concesión de obra pública para la reforma, mantenimiento y explotación de un aparcamiento subterráneo situado en la plaza Juan de Austria.

ÓRGANO DECISORIO.- Junta de Gobierno de Valladolid (Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre).

PROPUESTA DE ACUERDO

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente referido, propone se dicte resolución del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente número 259/2011, relativo a la contratación en procedimiento abierto y tramitación urgente de la concesión de obra pública para la reforma, mantenimiento y explotación de un aparcamiento subterráneo situado en la plaza Juan de Austria, y **ATENDIDO** que:

1º.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2012, se aprobó la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para dicha licitación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

2º.- Convocada la licitación pública, se recibieron proposiciones de las siguientes empresas:

Licitador número 1.- EL CORTE INGLES S.A

Licitador número 2.- ISOLUX CORSAN APARCAMIENTOS S.L

3º.- Dentro del procedimiento licitatorio, con fecha 18 de julio de 2012, se constituyó la Mesa de Contratación con el fin de proceder a la lectura del informe de valoración correspondiente al Sobre número 2, así como a la apertura del Sobre número 3. A la vista de las alegaciones formuladas por D. Luis Calvo en representación del CORTE INGLES S.A y D. HECTOR MAGDALENO en representación de ISOLUX CORSAN APARCAMIENTOS, la Mesa acordó solicitar el correspondiente informe a la Asesoría Jurídica.

4º.- De conformidad con lo solicitado por la Mesa de Contratación, se incorpora a este expediente el siguiente informe jurídico sobre los criterios de adjudicación establecidos en la letra I, del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato:

"Examinados dichos criterios así como la documentación que se adjunta (concretamente un informe de 13 de julio de 2012 y acta de la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el pasado 18 de julio) se observa que con independencia del número de licitadores y teniendo en cuenta la ponderación del canon de explotación (60 puntos sobre 100), el otorgamiento de una puntuación de 0 a quien proponga el canon más bajo, impide adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa para el interés público, esto es, en este supuesto en que no se ha establecido ningún umbral mínimo, a aquella que obtenga la máxima puntuación tras la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios establecidos en los Pliegos para fijar entre todos cuál haya de ser la mejor oferta para el interés público.

Teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en los artículos 1 y concordantes del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) la adjudicación de los contratos del sector público deberá efectuarse a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.

Asimismo que en este supuesto, conforme a lo determinado en el artículo 150 del mismo texto legal, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se ha optado por el establecimiento de una pluralidad de criterios de adjudicación, entre ellos, el canon ofertado.

Debemos concluir que el otorgamiento de una puntuación de 0 a quien proponga el canon más bajo no se ajusta a dichos preceptos reguladores de la adjudicación de los contratos del sector público, siendo posible en esta fase procedimental, por tanto, desistir del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 155 TRLCSP.

Todo ello sin perjuicio de iniciar inmediatamente un nuevo procedimiento de licitación que permita seleccionar la oferta económicamente más ventajosa conforme a las normas de adjudicación de los contratos garantizando, de esta forma además, no sólo el interés público, sino también el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación, transparencia, publicidad y libre concurrencia”.

5º.- La Mesa de Contratación con fecha 25 de julio de 2012, y de conformidad con el informe jurídico emitido acuerda proponer al órgano de contratación el desistimiento del procedimiento iniciado para la contratación de la concesión de obra pública para la reforma, mantenimiento y explotación de un aparcamiento subterráneo situado en la plaza Juan de Austria y el inicio de un nuevo procedimiento de licitación una vez corregidos los errores detectados.

6º.- El artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público regula el desistimiento a la celebración de un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria por los órganos de contratación, que deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debidamente justificadas en el expediente, debiendo acordarse antes de la adjudicación, notificarse a los candidatos o licitadores e informarse de ello a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

7º.- En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el desistimiento del procedimiento seguido para la adjudicación del contrato de la concesión de obra pública para la reforma, mantenimiento y explotación de un aparcamiento subterráneo situado en la plaza Juan de Austria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, por concurrir causa justificativa suficiente al apreciarse una infracción no subsanable que requiere modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

dos

Segundo.- Anunciar el desistimiento en los diarios oficiales legalmente previstos y notificar a todos los licitadores."

Valladolid, 25 de julio de 2012

EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.
DE LA SECCIÓN DE BIENES,



[Handwritten signature]

Antonio Fernández Crespo

VTO. Y CONFORME:
LA CONCEJALA DELEGADA GRAL.
DE ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y
VIVIENDA ACCTAL,

[Handwritten signature]

Cristina Vidal Fernández

Ayuntamiento de Valladolid
JUNTA DE GOBIERNO

Aprobado en sesión **ordinaria** del día **26 JUL. 2012**



VºBº y cúmplase
EL ALCALDE

[Handwritten signature]



Acordado y certificado
El Secretario de la Junta

[Handwritten signature]